

**RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 560**

**SANTIAGO, 25 ABR 2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 469, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefa de Oficina Regional de la Región Metropolitana a funcionaria que indica; nombra subrogante y asigna funciones directivas; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las

circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3° Que, mediante la Resolución Exenta N°481, de 10 de abril de 2019 esta Superintendencia requirió diversos antecedentes a **ANGLO AMERICAN SUR S.A.**, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para su entrega, contados desde su notificación. Dicha resolución fue recepcionada con fecha 17 de abril, según el código de seguimiento 1180847597532, de Correos de Chile.

4° Que, la carta ingresada por **ANGLO AMERICAN SUR S.A.**, a la Oficina de Partes de esta Superintendencia el 25 de abril de 2019, que en lo principal solicita ampliación de plazo.

5° Que, atendidos los fundamentos de la solicitud, se resolverá otorgar la ampliación de plazo para la remisión de la información solicitada.

**RESUELVO:**

**OTORGAR** a **ANGLO AMERICAN SUR S.A.**, un aumento de plazo de 2 días hábiles adicionales, contado desde la fecha de vencimiento del plazo original otorgado en la Res. Exenta N°481/19 referida en el Considerando 3° de la presente resolución, para la entrega de la información requerida.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



MMA

**Notifíquese por carta certificada:**

- Francisca Jullian Matta, Representante de Anglo American Sur S.A., Isidora Goyenechea N°2800, Piso 46, Comuna de Las Condes.

**C.C.:**

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.  
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.